HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza N° 2897/17, Y;

CONSIDERANDO

Que esta norma proponía la realización de la obra de pavimento en asfalto en frio con cordón cuneta en calle Juan Manuel de Rosas entre Belgrano y Reconquista;

Que luego de reuniones con los propietarios frentistas se decidió cambiar la tecnología por pavimento de hormigón;

Que este municipio tiene la intención de dotar de infraestructura a los distintos barrios de nuestra ciudad y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que esta arteria es un acceso principal a distintos barrios de esta ciudad;

Que con el fin de mostrar el compromiso que tiene este Departamento Ejecutivo Municipal en la realización de obras que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos se propuso extender el plazo de financiación para este tipo de tecnología;

Que se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº: 3084/18

ARTICULO 1º. Modifíquese el Articulo 2° de la Ordenanza 2897/17 el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 2°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

ALEM entre Jorge Neme y Juan Manuel de Rosas.

FRANCISCO ANGELONI entre Hipólito Irigoyen y Juan Manuel de Rosas.

BELGRANO entre Jorge Neme y Juan Manuel de Rosas.

JORGE NEME entre Reconquista y Urquiza.

JUAN DOMINGO PERON entre Reconquista y Urquiza.

ARTICULO 2º. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

JUAN MANUEL DE ROSAS entre Reconquista y Belgrano.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MU

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 3º. El sistema a construir será de tipo **Hormigón con Cordón** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 908,88 metros de frente de hormigón. Con un costo total de $ 4.934.378,60 según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

ARTICULO 4º. Los propietarios frentistas que hayan abonado total o parcialmente el costo de la obra a que se refiere la Ordenanza citada en el artículo 2, se les computará el porcentaje de pago actualizado a la fecha de promulgación de la presente, debiendo abonar la diferencia que por el mismo concepto adeuden al Municipio.

ARTICULO 5º. Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Pavimentación Urbana por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM y programas de televisión por cable locales.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total.

ARTICULO 6º. La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto o por cuadra, el

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su iniciación antes de alcanzado este porcentaje si así lo considerase, previa notificación fehaciente al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 7º. A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto para calle JUAN MANUEL DE ROSAS entre Reconquista y Belgrano por un importe de $ 4.934.378,60. Según plano adjunto.

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 908,88 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 23.595,49 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CPO = \frac{(MFI \times 30\%)}{MFT} + \frac{(MSI \times 70\%)}{MST}$$

ARTICULO 8º. En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco porciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

ARTICULO 9º. Cumplido el plazo que determina el artículo 5 de la presente Ordenanza, los propietarios frentistas beneficiados por la mejora podrán suscribir convenio con este

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva:

- Pago Contado.
- Pago financiado hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con mas el interés establecido en las ordenanzas vigentes.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

ARTICULO 10º. El valor de la obra es el que se determina en los anexos que forman parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Estos reajustes por mayores costos se determinaran cuatrimestralmente en los meses de diciembre, abril y agosto de cada año calendario a través de Secretaria de Hacienda para quienes no hayan firmado convenio o estos se encuentren caducos. Incorpórese planilla de análisis de costos y computo métrico.

ARTICULO 11º. Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga solo por el concepto de ripiado mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en veinte (20) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Los propietarios frentistas están obligados a la conservación y mantenimiento de las veredas en buen estado.

ARTICULO 12º. Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

ARTICULO 13º. La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

ARTICULO 14º. Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

ARTICULO 15º. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 16º. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 5 DE OCTUBRE DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3084 / 2018

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 138/ 2018**

FECHA: **29/10/2018**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Cómputo de costos individuales.
Modificación de Ord. 2897/17. Barrio Jardín. Hormigón

Anexo I

Costo obra $ 4.934.378,60

Titular	Mts frente	Sup. Terreno	Porcentaje	Hormigon	18
				Costo	Cuotas
MOSER ARIEL GERARDO	28,33	160,77	1,412%	69.676,70	4.647,58
RUIZ MARCELO HUGO	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
RUIZ MARCELO HUGO	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
ABAD ALDO OMAR	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
ABAD ALDO OMAR	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
CRESPI MIGUEL ANGEL-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
TARICCO SABINA ROQUELINA	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
STRADA ROSA GUADALUPE	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
LAMAZON EDUARDO ORESTES	28,25	160,32	1,408%	69.479,95	4.634,46
SERRA HORACIO LORENZO -O	28,25	160,32	1,408%	69.479,95	4.634,46
SIMARRO MONICA L ZILLI DE	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
PERONE CARLOS ANDRES-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
RUBINO JULIETA	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
MASTRIZZO GISELA	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
GROSSO EMILSE MARTA-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
RIOS MARIO OTMAR	28,25	256,48	1,693%	83.556,67	5.573,41
GASTAL FELIPE-O	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
GASTAL FELIPE-O	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
CETTOUR DANIEL CARLOS	25,94	147,21	1,293%	63.798,58	4.255,50
CADIROLA MARIA JIMENA	10,00	199,99	0,923%	45.563,10	3.039,15
LUGLI EDGARDO LUIS	10,00	199,99	0,923%	45.563,10	3.039,15
TEMPESTA JORGE LUIS-O	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
TEMPESTA JORGE LUIS-O	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
CHERVAZ RUBEN ANTONIO	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
CHERVAZ HUGO JUAN	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
ZANUTIGH DINA PATRICIA	23,96	135,97	1,194%	58.928,83	3.930,68
CRUZ CARLOS ALBERTO	19,70	107,86	0,970%	47.874,74	3.193,35
LAZO RICARDO	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
BALLARIO FABIAN LEONEL-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
BALLARIO FABIAN LEONEL-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
BALLARIO FABIAN LEONEL-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
BALLARIO FABIAN LEONEL-O	10,00	313,48	1,260%	62.176,52	4.147,30
LESCANO HECTOR ABEL-O	10,00	313,50	1,260%	62.179,45	4.147,50
Antoniazzi Diego Raul	3,85	40,97	0,248%	12.260,12	817,78
Alisio Diego Daniel	3,16	33,64	0,204%	10.068,12	671,56
Sonzogni Laura Cristina	3,23	34,46	0,209%	10.313,07	687,90
Baroni Oscar Jose	2,61	27,79	0,169%	8.315,78	554,68
Truchet Martin Enrique	1,83	19,50	0,118%	5.834,86	389,20
Sonzogni Laura Cristina	3,16	33,64	0,204%	10.068,12	671,56
Sonzogni Laura Cristina	1,87	19,87	0,121%	5.947,92	396,74
RIBOLDI	253,10	7.593,00	30,880%	1.523.743,65	101.636,90
MENENDEZ ROCIO	15,00	693,15	2,551%	125.898,76	8.397,71
ANGELONI PABLO	15,00	692,25	2,549%	125.767,01	8.388,92
PASCUALON HAYDEE	15,00	709,78	2,601%	128.333,17	8.560,09
MORAGUEZ MARIA	15,00	708,86	2,598%	128.198,49	8.551,11
FILIPPA HERNAN JUAN-O	15,00	688,20	2,537%	125.174,14	8.349,38
FILIPPA HERNAN JUAN-O	15,00	344,10	1,516%	74.802,49	4.989,48
TESTA ANDREA VANINA-O	41,40	313,19	2,296%	113.275,96	7.555,74
GONZALEZ LUCILA	15,00	681,15	2,516%	124.142,12	8.280,54
MAINO HORACIO DARIO-O	15,00	683,33	2,522%	124.459,77	8.301,78
CAILLAT MARTA SONIA	16,00	817,38	2,953%	145.713,09	9.719,37
DIEZ OSCAR	16,00	408,69	1,741%	85.886,33	5.728,80
TOTAL	908,88	23.595,49		4.934.378,60	

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL